

4. ECONOMÍA Y POLÍTICA

Hacia la sustitución gradual del Glifosato, una acción a la seguridad alimentaria en México

Dra. Rebeca Monroy Torres, NC

*Laboratorio de Nutrición Ambiental y Seguridad Alimentaria. Universidad de Guanajuato.
Observatorio Universitario de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado de Guanajuato
(OUSANEG). rmonroy79@ugto.mx*

La agenda de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) (1) promueve acciones sustentables y que sean sostenibles para lograr ponerle fin a la Pobreza que es el ODS #1, pero impulsar sistemas de producción que generan menos contaminación, que promuevan la conservación de los ecosistemas y la salud de las personas, forma parte de avanzar hacia la sostenibilidad de contribuir a la producción de alimentos sin afectar a las generaciones futuras. Si bien se han identificado algunas discrepancias en la Agenda de los ODS respecto a sus contribuciones en preservar la biodiversidad, como resulta con el ODS #2: Hambre Cero cuyas metas en resumen son poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible y duplicar la producción agrícola para el 2030 (2). La discrepancia está en la intensificación de la producción de alimentos con el uso y abuso de agroquímicos (pesticidas y fertilizantes), generando que una economía de sobreexplotación del suelo integrando externalidades y la degradación se compensa con agroquímicos, lo cual se contrapone con los ODS #13 (Acción por el Clima), ODS #14 (Vida submarina) y ODS #15 (Vida de ecosistemas terrestres). Genera la sobreexplotación de los recursos naturales como el suelo, bosques, vida marina, recursos minerales. Todo lo anterior es lo que explica la contribución al calentamiento global que generan las prácticas agrícolas (Ver figura 1).



Figura 1. Objetivos del Desarrollo Sostenible (1).

Los sistemas agrícolas han transformado la forma de hacer y consumir alimentos, el sistema económico de producción se ha basado en integrar avances tecnológicos y científicos que no han integrado la protección a la Biodiversidad y sólo se ha justificado con base a la generación de mayor cantidad de alimentos que cubran con evitar que la población padezca hambre. Pero a pesar de décadas con este discurso, los problemas de hambre en la población mundial siguen en aumento, en el año 2017, 821 millón de personas padecieron desnutrición y ahora con la contingencia por la COVID-19 estas cifras se exacerbaban. Se conoce que la Agricultura contribuye con 28% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y generado un cambio de uso del suelo en un 21% (2).

Glifosato

El glifosato es un herbicida de amplio espectro, que del año 1974 a 2014 se ha esparcido a nivel mundial aproximadamente 8600 millones de kilogramos, colocándolo como la sustancia más consumida dado su diversidad de usos (agricultura, silvicultura, usos domésticos y comerciales) por lo que se lo ha encontrado en aire, agua y alimentos. De acuerdo con los resultados del “GRUPO 2A Síntesis y comentarios sobre el Informe 112 de IARC (Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer)” el glifosato ha sido clasificado por la Organización Mundial de la Salud como “probablemente cancerígeno para los seres humanos” y *ha sido detectado en la sangre y orina de trabajadores agrícolas y con asociación significativa para el riesgo de Linfoma No Hodgkin. La Agencia especializada en cáncer de la Organización Mundial de la Salud, es un grupo interdisciplinario que reúne la evidencia científica para identificar las causas del*

cáncer, para su prevención. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, ciudadanos comprometidos y afectados e investigadores (as) han aportado de forma activa evidencia científica y clínica sobre los efectos de glifosato (3,4).

Antecedentes sobre la legislación de agroquímicos en México

El Instituto Nacional de Ecología (INE) en 1992 derivado de su participación en la 18ª Reunión del Grupo de Sustancias Químicas y del Comité de Gestión y de conocer la División de Sustancias Químicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se propuso para México integrar un documento donde se recopilará, analizará e integrará los alcances y limitaciones de la legislación mexicana sobre sustancias químicas tóxicas o peligrosas. En ese momento el interés principal del INE era contar con un análisis en términos de normatividad a las acciones que venía haciendo la Comisión Intersecretarial de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y de donde derivaría el Programa México 21, el cual daría cumplimiento al compromiso que México adquirió con la “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo” durante la Conferencia sobre Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas Declaración llevada a cabo en 1992 en Río de Janeiro (5).

Los países lo han prohibido parcial o total son: Australia, Inglaterra, Malasia, Alemania, Malta, Eslovenia, Suiza, Colombia, Austria, Malawi, Vietnam y Sri Lanka. A esta lista debemos agregar algunas ciudades, provincias y distritos en varios países como Key West, Los Ángeles y Miami (Estados Unidos); Vancouver y ocho provincias de Canadá; Kerala, Punjab, Maharashtra, Telangana y Andhra Pradesh en India; Auckland y Christchurch, Nueva Zelanda. Para México fue el 31 de diciembre que salió publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente” (6). Este decreto surge después de un fuerte

activismo en México y evidencia de varias Organizaciones de la sociedad civil, activistas, investigadores y ciudadanos, etc. El periodo de gradualidad hasta su prohibición del glifosato será en el 2024.

Este decreto tiene el propósito (6) de establecer las acciones para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente. Esto significa que, a partir de la entrada en vigor del Decreto, no se podrá adquirir, utilizar, distribuir, promover e importar glifosato o agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo, en ningún programa público o de cualquier otra actividad del gobierno.

Instancias que estarán involucradas para esta transición y lograr el propósito

Las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), Secretaria de Salud y por invitación otras organizaciones. Las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverán e implementarán alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas al uso del glifosato, ya sea con otros agroquímicos de baja toxicidad, con productos biológicos u orgánicos, con prácticas agroecológicas o con uso intensivo de mano de obra, que resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, coordinará, articulará, promoverá y apoyará las investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones por lo que podrán convocar a instituciones de educación superior o centros de investigación públicos con competencia en la materia.

Se podrá invitar a organizaciones de productores agrícolas, usuarios de agroquímicos, a las empresas de agroquímicos que contribuyan con el diseño, promoción o implementación con alternativas mencionadas como propósito del decreto.

Se emitirán recomendaciones anuales por los grupos de revisión de parte de la comunidad científica (CONACyT) y compartido a las autoridades competentes para la toma de decisiones sobre la cantidad de glifosato que autorizarán a los particulares para su importación. para el primer semestre del año 2023 las secretarías mencionadas promoverán las reformas para evitar el uso de glifosato como sustancia activa de agroquímicos y de maíz genéticamente modificado en México (6).

Finalmente, aunque no es el abordaje principal pero sí los fines, cabe mencionar que este decreto también incluye las acciones en materia de seguridad y soberanía alimentaria, para la protección al maíz nativo, la milpa, la riqueza biocultural, las comunidades campesinas, el patrimonio gastronómico y la salud de las mexicanas y los mexicanos. Por lo que las autoridades encargadas de la bioseguridad evitarán los permisos de liberación al ambiente de semillas de maíz genéticamente modificado hasta su sustitución con una fecha límite del 31 de enero de 2024.

Conclusión:

La salud de las personas debe ser protegida conforme a derechos humanos, en cumplimiento del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como parte de los tratados internacionales que ha firmado México desde los 90's en temas que buscan preservar y mitigar los impactos al medio ambiente, regulando las prácticas económicas y cuidado de la salud.

Actualmente con los acuerdos globales con los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, son preámbulos para que este avance en materia de uso de agroquímicos en México tendrá un impacto a la salud, al medio ambiente, la alimentación, a cuidar lo que nos queda de biodiversidad, pero aún esta transición y gradualidad será una exposición y con una alta probabilidad que sea o continúe con poblaciones vulnerables. Dado el proceso y las instancias involucradas será importante la participación de la ciudadanía, investigadores e investigadoras del país para seguir protegiendo estos avances ante escenarios de probables conflictos de interés que se estarán presentando por parte del sector económico y las empresas globales que, ante experiencias pasadas, estarán cabildeando por lograr ajustes o hasta flexibilidad en el decreto y sus avances. Finalmente, el reemplazo y búsqueda de alternativas más sustentables, tendrá también

que ser supervisado y con procesos transparentes, para evitar se ingresen propuestas que posteriormente estemos poniendo a revisión.

Referencias:

1. Naciones Unidas. Agenda de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
2. Naciones Unidas. ODS 2: Hambre Cero. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-2-zero-hunger.html#targets>
3. Ramírez Muñoz F. El herbicida glifosato y sus alternativas. Serie Informes Técnicos IRET N° 44. 2021. IPEN. Disponible en: https://issuu.com/abejassilvestres2013/docs/el_herbicida_glifosato_y_sus_alternativas_serie_i
4. OPS. Preguntas y respuestas sobre el uso diazinón, malatión y glifosato. 2015. Disponible en: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11393:questions-and-answers-on-the-use-diazinon-malathion-and-glyphosate&Itemid=40264&lang=es.](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11393:questions-and-answers-on-the-use-diazinon-malathion-and-glyphosate&Itemid=40264&lang=es)
5. Naciones Unidas. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. 1992. Disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
6. DOF. Decreto por el que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente.2020. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609365&fecha=31/12/2020